

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-16-2026
de 27 de mayo de 2026

“Por la cual se le delegan funciones a Felix Humberto Paz Moreno, adjunto de la Defensora del Pueblo”

LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política, los convenios internacionales sobre derechos humanos y la ley mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos.

Mediante Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 1997, que crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 27 de la ley supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de ésta, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

La titular de la Defensoría del Pueblo estará auxiliada por dos adjuntos, en quienes delegará funciones a fin de sustituirla en los supuestos previstos en la ley 504 de 18 de diciembre de 2025.

El artículo 26 de la ley supra citada, sostiene que son funciones del despacho de los adjuntos de la Defensora del Pueblo, cumplir con las funciones y las competencias que se le hayan delegado, así como tramitar, resolver y decidir los asuntos en los que la Defensora del Pueblo se declare impedida para salvaguardar el principio de imparcialidad.

La Ley 38 de 2000 sobre procedimiento administrativo general establece en el contenido del artículo 118 las causales de impedimento en las que pueda verse inmersa la Defensora del Pueblo

RESUELVE:

PRIMERA: DELEGAR en Felix Humberto Paz Moreno, adjunto de la Defensora del Pueblo, con cédula de identidad personal No. 6-712-2188, las siguientes funciones:

- Suscripción de resoluciones de admisión, resoluciones y demás documentos relacionados al sistema de quejas, peticiones y trámites, así como para iniciar



Resolución No. DDP-DAJ-16-2026
Página 2 de 2

investigaciones de oficio, en aquellos casos que le sean asignados por la Defensora del Pueblo.

- Conocer de las causas en que la Defensora del Pueblo se declare impedida.

SEGUNDA: Esta delegación será a partir del día 27 de mayo de 2026.

TERCERA: ADVERTIR que la presente resolución surte efectos desde su firma.

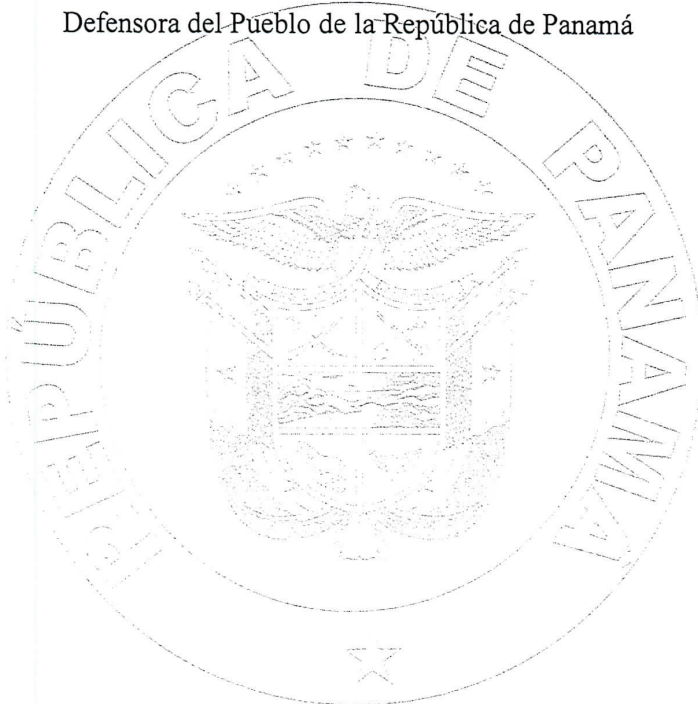
CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 32 y 129 de la Constitución Política de Panamá, artículo 8 de la Ley 15 de 28 de octubre de 1977 que adopta la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 14 de la Ley 14 de 28 de octubre de 1976 que adopta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 26 y 27 de la Ley 504 de 18 de diciembre de 2025 y artículo 118 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y cúmplase.

Angela Russo Mainieri

ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO
Defensora del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTOS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 03 Mes: junio Año: 2026

[Handwritten signature]

